



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE LA MN LA BENDECIDA Y UNA DE TIPO ARTESANAL. RADICADO: 15012022-009.
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN LA BENDECIDA, PROPIETARIO Y CAPITÁN DE LA NAVE ARTESAL Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2022, EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: DAR INICIO A INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE DONDE SE ENCUENTRA INVOLUCRADA LA MN LA MN LA BENDECIDA Y UNA DE TIPO ARTESANAL, ADEMÁS, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE FIJA EL DÍA **14 DE JUNIO DEL AÑO 2022, A LAS 14:00 HORAS** PARA REALIZAR LA PRIMERA DE AUDIENCIA VIRTUAL DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN SEÑORES MARTIN JULIO COLON EN CALIDAD DE PILOTO DE LA LANCHAS ARTESANAL Y YOIMAR CARABALLO EN CALIDAD DE PILOTO DE LA MN LA BENDECIDA PARA EL DÍA DE LOS HECHOS HOY SUJETOS A INVESTIGACIÓN Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN EN PARTE DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO..

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA CATORCE (14) DE JUNIO DE 2022.

PD MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ
Asesora Jurídica



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., tres (03) de junio del año 2022.

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR
SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE – RAD.15012022-009**

Mediante protesta de fecha 23 de mayo del año 2022, presentada por los señores GERSON JULIO CASTRO y MARTIN JULIO CASTRO, se puso en conocimiento a esta Capitanía de Puerto presunto abordaje entre la MN LA BENDECIDA con matrícula CP-05 3397-B, y una embarcación de tipo artesanal, mientras navegaban por el área marítima de la Isla de Barú y donde como consecuencia del mismo resultó lesionado el señor MARTIN JULIO COLON, en calidad de Capitán de la embarcación tipo artesanal.

Así mismo, el 27 de mayo del año en curso se allegó por intermedio del señor YOIMAR CARABALLO en calidad de Capitán de la MN LA BENDECIDA, memorial a través del cual informa que, *“el día 21 de mayo del año 2022, navegando en la Ciénaga de Cholón y desplazándose aproximadamente como entre 12 a 15 nudos, fue avistada una lancha tipo corvina por lo que pasó los motores a neutro con el mismo rumbo, tanto este como el copiloto y los pasajeros observaron que la lanchita tipo corvina se acercaba a una velocidad rápida y decidió solo girar un poco a babor ya que esta salió por estribor, la corvina impacta la lancha por proa y cae inmediatamente menta al agua y se procede al rescate.”*

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una Investigación de carácter Jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar las posibles violaciones a normas o reglamentos que rigen la Actividad Marítima; y en tal virtud se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Alléguese copia de la protesta de fecha de fecha 23 de mayo del año 2022, suscrita por los señores GERSON JULIO CASTRO y MARTIN JULIO CASTRO, en calidad de familiares del señor MARTIN JULIO COLON, Capitán de la motonave sin matrícula tipo corvina. Téngase como prueba.
2. Alléguese copia de la protesta allegada por el señor YOIMAR CARABALLO en calidad de Capitán de la MN LA BENDECIDA. téngase como prueba.
3. Solicítese al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, Copia de registro de base de datos de la MN LA BENDECIDA y de las licencias de navegación de los señores MARTIN JULIO COLON y YOIMAR CARABALLO.
4. Cítese y fíjese audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, **para el día 14 de junio de año 2022 a las 14:00 horas**, dentro de la cual se escuchará en declaración a los señores MARTIN JULIO COLON en calidad de piloto de la lancha artesanal y YOIMAR CARABALLO en calidad de piloto de la MN La Bendecida, y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, tenemos que los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

5. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena